

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HUELVA

Edicto

Doña Susana Caballero Valentin, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Huelva,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1042/07 se sigue a instancia de Doña Juana Pavon Viera expediente para la declaración de ausencia de don Juan Jesús Rodríguez Pavón, quien se ausentó de su último domicilio sito en la calle Guillermo Muñiz, número 3 de Huelva, a primeros de 2006, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Huelva, 28 de septiembre de 2007.—El/La Magistrado-Juez El/La Secretario.—68.627. y 2.ª 29-11-2007

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Agustín Martín Arenas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, a instancias de Entidad Holcim Hormigones, Sociedad Anónima, en el núm. 864/07-S se sigue expediente para la amortización de letras de cambio por extravío o sustracción, cuyas menciones identificativas son las siguientes:

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 11.090,81 euros. Librador: Holcim Hormigones S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 23.870,87 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 19.252,56 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 14.357,08 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A.. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 19.245,36 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 13.016,72 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 12.865,52 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 15.758,67 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A.

Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 23.103,08 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 29.468,54 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 17.676,30 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Letra con vencimiento 5/12/07. Valor nominal 15.065,56 euros. Librador: Holcim Hormigones, S.A. Librado aceptante: Construcciones Pedro Ruiz Acosta S.A. (Coprassa).

Por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita a cuantas personas tengan intereses en el expediente para que en el improrrogable plazo de un mes, pueda comparecer a hacer alegaciones y oponerse si les conviniera, previniéndoles que, caso de no verificarlo en dicho plazo le pararan los perjuicios que procedieran en derecho.

Y para que conste y se le de la publicidad acordada, expido el presente.

Jerez de la Frontera, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—71.426.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid. Juicio divorcio contencioso 1568/2005.

Parte demandante: Maritza Dominga Fabal.

Parte demandada: Leonardo de León Gutiérrez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 27. Madrid. Francisco Gervás, 10. 4100k.

NIU: 28079/0187803/2005.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1568/2005-Z.

Sobre: Otras materias.

De doña Maritza Dominga Fabal.

Procurador: Sr. Ramón Blanco Blanco.

Contra: Don Leonardo de León Gutiérrez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Auto

Juez que lo dicta: Doña María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: 22 de diciembre de 2006.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr. Blanco, en nombre y representación de Maritza Dominga Fabal, según acreditada con la designación que acompaña, se ha presentado

demanda de divorcio del matrimonio, frente a su cónyuge don Leonardo de León Gutiérrez.

De lo expuesto en la demanda se desprende que sí existen hijos menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo.—Se señala en la demanda como domicilio de la parte demandada el de calle Bravo Murillo, número 190, 2.º izquierda, 28020 Madrid.

Tercero.—Solicitándose igualmente la adopción de las medidas provisionales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley Procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECn.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECn, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.—Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Cuarto.—En cuanto a las medidas provisionales solicitadas, fórmese pieza separada con testimonio de la petición y de esta resolución, acordándose en la misma lo procedente (artículo 773.3).

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. Blanco, en nombre y representación de doña Maritza Dominga Fabal, figurando como parte demandada don Leonardo de León Gutiérrez y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2. Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértase, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 150 de la LECn) y que la incomparecencia sin causa justificada a la celebración de la vista podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.